



Consultum^{Perú}
Soluciones integrales en negocios



Emprendiendo

Guía básica de formalización



Volumen I

Actualización Julio 2021



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

PREMIO
LÍDER EMPRESARIAL
2019



Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio o soporte sin el previo aviso escrito del editor.

© Todos los derechos reservados

© Consultum

© RGW

© WSBSG

Autor (es): Esta es una obra colectiva.

Editado por:

WS Business Service Group S.A.C.

Para su sello editorial: Generando valor para construir un mundo sostenible y mejor

Cal. Bartolomé Herrera, S-2, Socabaya, Arequipa - Perú

Diseño y diagramación: Innovatem Perú

Fotos: Canva

Primera edición - Julio 2021

Prólogo

El Perú es conocido por su alto potencial en emprendedurismo, sobre el cual se generan actividades comerciales, productivas y de servicios, generando puestos de trabajo, innovación, productividad y crecimiento para el país. Sin embargo, en el proceso de hacer negocios, los emprendimientos tienen que sobresalir y superar a una serie de retos financieros, técnicos, operativos y legales, y sin duda siempre buscan solucionarlos permanentemente.

Es justamente el ámbito legal el que muchas veces se torna complicado implementarlo, debido a la amplitud de los dispositivos legales vigentes en el país y que requieren de una interpretación y acompañamiento profesional en algunos casos y que son vitales para la formalización de los emprendimientos y negocios.

Es por ello, que Consultum Perú, miembro de RGW pone a disposición de la comunidad esta publicación denominada "Emprendiendo - Guía Básica de Formalización", que pretende contribuir al suministro de información de carácter legal para la formalización de los negocios y emprendimientos en un lenguaje fácil, corto y útil para las personas y empresas que buscan formalizarse y cumplir la regulación de negocios peruana y/o requieren actualizarse o afianzar sus conocimientos.

Esta publicación compila la información tributaria, que se encuentra pública en la página de SUNAT (www.emprender.sunat.gob.pe), de una manera estructura ordenada y didáctica, a través de tres volúmenes que se podrán descargar desde nuestra web www.solucionestrategia.com/publicaciones-2

Esta publicación tiene como finalidad brindar consideraciones empresariales en el ámbito legal de formalización de negocios, que exigen ser aplicados en los negocios frente a uno de los principales retos que es la cultura de la formalidad.

Arequipa, julio de 2021



Williams Quina

Contenido

I Decido emprender

1. Beneficios de ser formal
 - 1.1. Beneficios generales
 - 1.2. Beneficios generales
2. Obtener el RUC
 - 2.1. ¿Qué es el RUC?
 - 2.2. ¿Con qué documento me identifico para realizar el trámite de inscripción?
 - 2.3. ¿Cuáles son los requisitos?
 - 2.4. ¿Dónde realizo el trámite?
 - 2.5. ¿Cómo obtengo la Clave SOL?
 - 2.6. Preguntas y respuestas
3. Régimen tributario
 - 3.1. Regímenes Tributarios
 - 3.2. Pasos para elegir el Régimen Tributario
 - 3.3. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS
 - 3.4. Régimen Especial de Renta - RER
 - 3.5. Régimen MYPE Tributario - RMT
 - 3.6. Régimen General - RG
 - 3.7. ¿Cuándo puedo hacer el cambio de Régimen Tributario?
 - 3.8. Preguntas y respuestas
4. Mis colaboradores
 - 4.1. La importancia del recurso humano en tu negocio
 - 4.2. Gestión del recurso humano
 - 4.3. Aspectos formales
5. Información para BODEGUEROS
 - 5.1. Ley del bodeguero



I

Decido emprender

1. Beneficios de ser formal
2. Obtener el RUC
3. Régimen tributario
4. Mis colaboradores
5. Información para BODEGUEROS

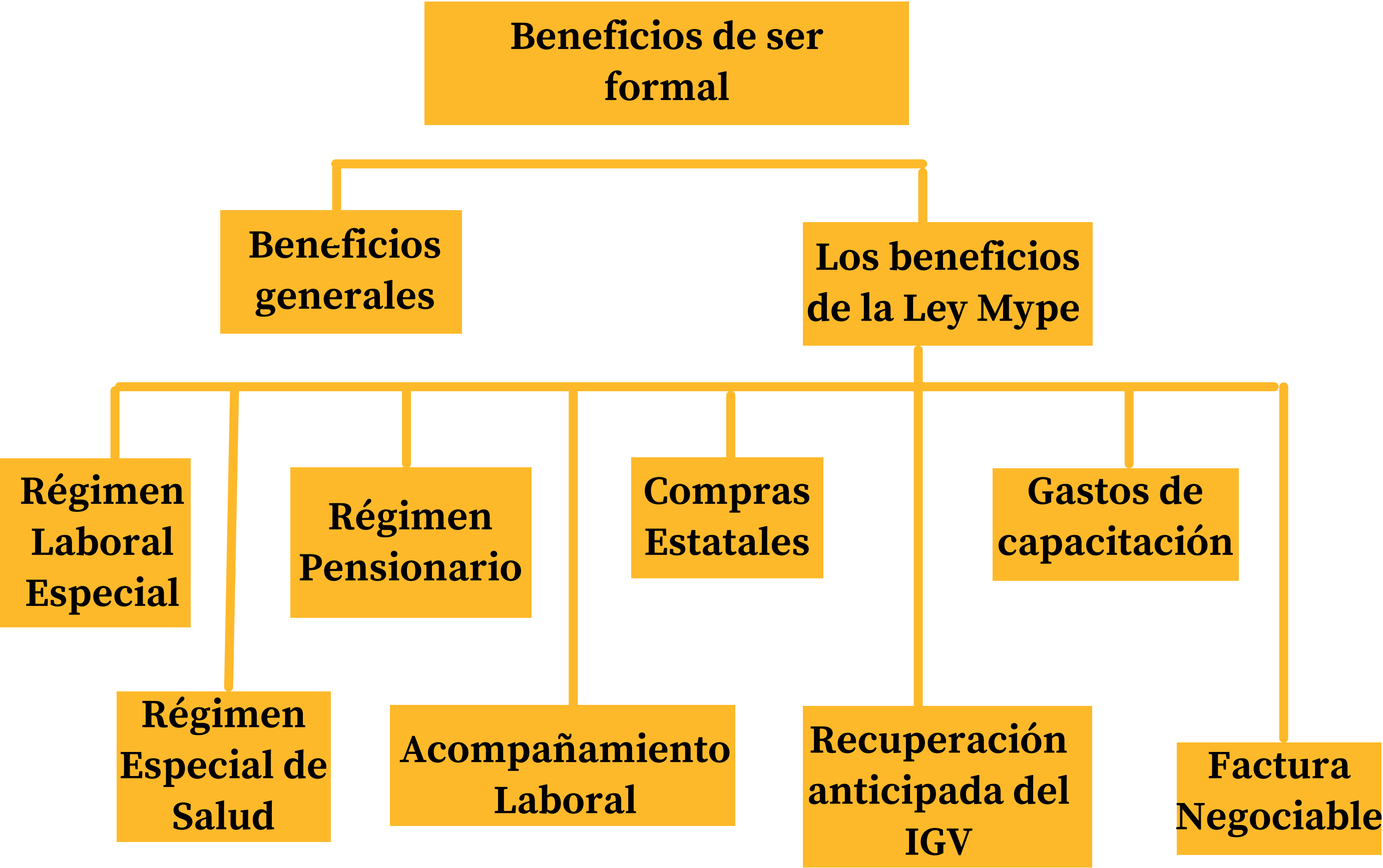


Consultum^{Perú}
Soluciones integrales en negocios





1. Beneficios de ser formal



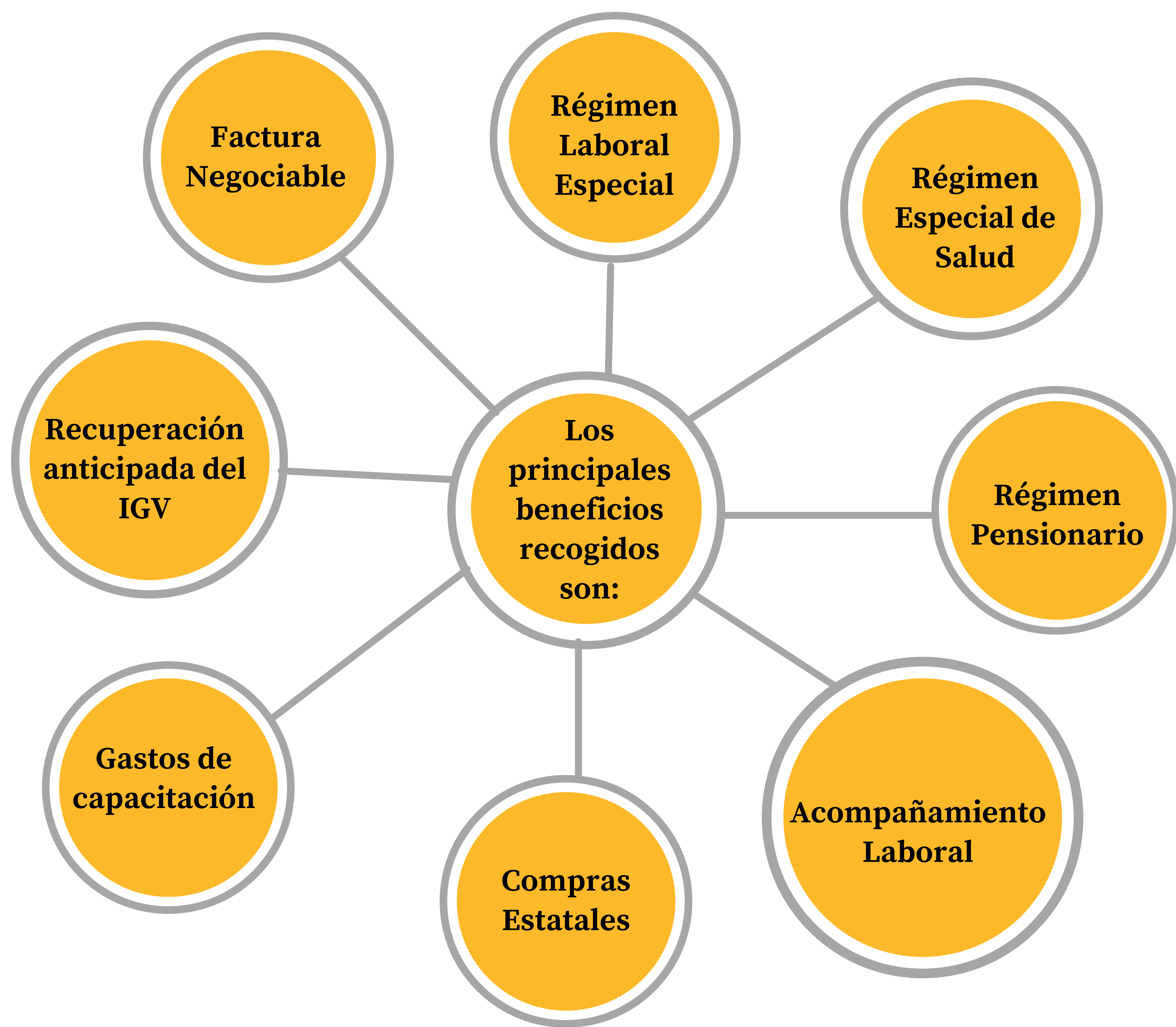
1.1. Beneficios generales



Pueden constituirse como personas jurídicas (empresas), vía internet a través del Plataforma de Constitución de Empresas SID-SUNARP:

- Pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.
- Gozan de facilidades del Estado para participar eventos feriales y exposiciones regionales, nacionales e internacionales.
- Cuentan con un mecanismo ágil y sencillo para realizar sus exportaciones denominado Exporta Fácil, a cargo de la SUNAT.
- Pueden participar en las contrataciones y adquisiciones del Estado.

1.2.Los beneficios de la Ley Mype



1.2.1. Régimen Laboral Especial

Los trabajadores y las MYPES cuentan con un Régimen Laboral Especial, no obstante pueden pactar mejores condiciones laborales con sus empleadores MYPE. La permanencia en este Régimen Laboral especial puede variar si la MYPE supera por dos años consecutivos sus niveles máximos de ventas.



1.2.2. Régimen Especial de Salud

Los trabajadores y conductores de la Microempresa, incluyendo sus derechohabientes tienen cobertura de salud a través del SIS - Sistema Integral de Salud. El Estado asumirá el 50% y el otro 50% es de cargo del empleador, siempre que la microempresa cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de ESSALUD.





1.2.3. Régimen Pensionario

Para los trabajadores y conductores de la Microempresa es opcional inscribirse en un Régimen Pensionario (Sistema Nacional de Pensiones (SNP) administrado por la Oficina de Normalización Previsional -ONP- ó al Sistema Privado de Pensiones administrado por las AFPs) siempre y cuando nunca hubieran aportado. Para los trabajadores de la Pequeña Empresa es obligatorio afiliarse al SNP o AFP.

1.2.4. Acompañamiento Laboral

Gozan de un tratamiento especial en la inspección de trabajo, en cuanto a sanciones y fiscalización laboral. Cuentan con un plazo de subsanación de las infracciones laborales y con una labor de asesoría que promueva la formalidad. Este tratamiento rige por 3 años, desde el acogimiento al régimen especial.



1.2.5. Compras Estatales

Las instituciones del Estado deben programar no menos del cuarenta por ciento (40%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que éstas puedan suministrar, dando preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales. En los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, de ejecución periódica, y consultoría de obras que celebren las MYPE con el Estado, pueden optar por presentar la garantía de fiel cumplimiento o por la retención de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato.



1.2.6. Gastos de capacitación

Las MYPE tendrán derecho a un crédito tributario contra el Impuesto a la Renta equivalente al monto del gasto en capacitación siempre que no exceda del 3% de su planilla anual de trabajadores.





1.2.7. Recuperación anticipada del IGV

Las microempresas que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV) o exportaciones pueden obtener la devolución, mediante notas de crédito negociables, del crédito fiscal generado en las importaciones y/o compras locales de bienes de capital nuevos, con la finalidad de fomentar la adquisición, renovación o reposición de bienes de capital.

1.2.8. Factura Negociable

Se denomina así a la tercera copia de la factura que no tiene efectos tributarios. Sin embargo en el aspecto financiero, las MYPE que emitan electrónicamente o no facturas comerciales, podrán usar este ejemplar, FACTURA NEGOCIABLE, como equivalente a un título valor para efectos de su transferencia a terceros y obtener liquidez inmediata.

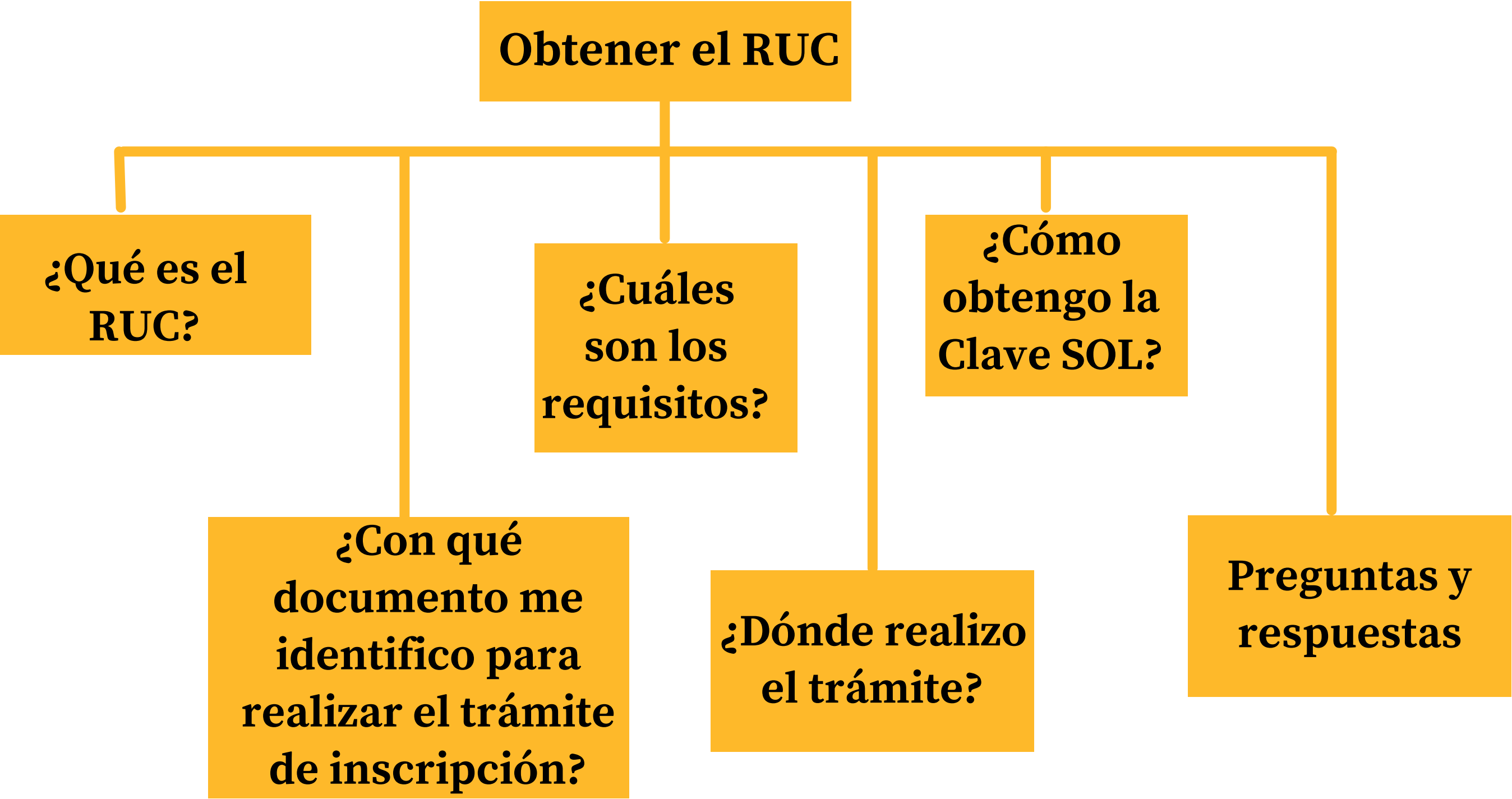




2. Obtener el RUC

[Clic aquí](#)

Se analizaran los siguientes aspectos



2.1. ¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es un número, único, de once dígitos que te identifica como contribuyente, seas persona jurídica o persona natural, donde deben inscribirse los ciudadanos que desarrollan actividades económicas, y constituye una base de datos cuya información debe ser actualizada permanentemente por las personas inscritas y por la misma SUNAT. La inscripción en el RUC formalizará tu actividad comercial o productiva ante los demás ciudadanos

La inscripción en el RUC solo la puede realizar el titular o el Representante Legal en el caso de una Persona Jurídica.



2.2. ¿Con qué documento me identifico para realizar el trámite de inscripción?

Documento de identificación como titular o Representante Legal de una Persona Jurídica		
DNI (El último emitido por la RENIEC)	No adjuntar documento escaneado.	
Documento distinto al DNI	Carné de extranjería. (*)	Adjuntar documento escaneado.
	Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.	
	Pasaporte, en el caso de extranjeros que cuenten con una visa para realizar de actividades generadoras de renta, o en el caso de los ciudadanos de los países con los cuales existan tratados, convenios o acuerdos vigentes que permitan la realización de actividades generadoras de renta sin necesidad de contar con una visa.	
	Carné de Permiso Temporal de Permanencia, siempre que permita realizar actividades generadoras de renta de acuerdo con las normas migratorias correspondientes. (*)	

(*) La Constancia de Emisión de Carné de Extranjería y la Constancia de Emisión de Carné de PTP, tienen la misma validez que el Carné de extranjería y el Carné de PTP, respectivamente (según la Resolución de superintendencia N° 000121-2020-Migraciones).



2.3. ¿Cuáles son los requisitos?

Requisitos para la inscripción al RUC de las empresas		
Persona Natural con negocio		Persona Jurídica
Inscripción a través del RUC DIGITAL por SUNAT VIRTUAL (www.sunat.gob.pe) o por el APP Personas SUNAT.		<u>Llenar y adjuntar la “Guía para la inscripción o reactivación de Personas Jurídicas”.</u>
Si la dirección que va a registrar es la misma que figura en el DNI. No aplicable para el RUC DIGITAL. YO puedo colocar una nueva dirección distinta a la del DNI y no adjunto nada.	Si la dirección que va a registrar no es la misma que figura en el DNI	Indicar en la solicitud el número de Partida Registral, así como la Zona y Oficina Registral.
No necesita adjuntar sustento para el domicilio fiscal	No necesita adjuntar sustento para el domicilio fiscal (*)	Adjuntar documento privado o público escaneado, en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara.

[Click aquí](#)



(*) SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal



2.4. ¿Dónde realizo el trámite?

Personas naturales con negocio



- En el caso del RUC DIGITAL (solo para personas naturales identificadas con DNI, ingresando a SUNAT Virtual descargando el App Personas, para lo cual previamente deberás descargar el aplicativo ID Perú, de RENIEC en tu smartphone (disponible solo para Android).
- A través de la Mesa de Partes Virtual (MPV-SUNAT).

Base Legal: Resolución de Superintendencia N°138-2020/SUNAT

En caso de Constituir una empresa lo puedes hacer usando el SID-SUNARP

Durante el plazo de la emergencia sanitaria, las empresas que se constituyan a través del SID-SUNARP - Sistema de Intermediación Digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, deben realizar la activación del número de RUC a través de SUNAT Virtual, con el código de usuario y Clave SOL respectivos, salvo que haya algún impedimento para su utilización, por ejemplo, debido a situaciones de baja o nula conectividad a internet.

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 086-2020/SUNAT



2.5. ¿Cómo obtengo la Clave SOL?

- Desde SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe) (celular, laptop o PC). Ingresa aquí. (*)
- Desde el APP Personas. Para ver procedimiento, ingresa aquí. (*)
- A través de la Mesa de Partes Virtual: Sólo si tu documento de identidad es distinto al DNI o no pudiste crear o recuperar tu Clave SOL con los procedimientos anteriores. Adjuntar el documento escaneado de la Solicitud de acceso a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) debidamente llenada y firmada, si te identificas con un documento distinto al DNI, debes adjuntar copia escaneada de dicho documento.

(*) Sólo para personas naturales identificadas con DNI

Obtener clave SOL

Obtén tu clave SOL a través de la App Personas, la página web de Sunat o de modo presencial. Puedes hacerlo incluso si no estas obligado a tener RUC. Si pides tu Clave SOL por cualquier canal digital, es indispensable que tu correo electrónico y número telefónico estén actualizados en tu ficha RUC. Si no es así, hazlo antes de iniciar este trámite, ya seas persona natural o jurídica. Solo puedes recuperar tu usuario y contraseña si antes generaste una pregunta de seguridad en SOL. De lo contrario, debes tramitar una nueva. Los requisitos los puede encontrar en la página

ANEXO
SOLICITUD DE ACCESO A SUNAT
OPERACIONES EN LÍNEA

SUBRO II. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL

No. (identificado(a) con tipo de documento de identidad N° en mi calidad de Contribuyente/Representante Legal con número de RUC/DI/CIPI* N° solicito la asignación de un Código de Usuario y una Clave SOL para acceder al Sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL).

Además, tomo conocimiento de que el correcto uso del Código de Usuario y la Clave SOL que se me asignen es de mi plena responsabilidad como contribuyente o representante legal.

Firma del Contribuyente o su Representante Legal día de
Sello del Emisor Personal

2.6. Preguntas y respuestas

a. ¿Pueden inscribirse al RUC los menores de edad?

Sí, los menores de edad, entre 16 y 18 años, con capacidad adquirida por matrimonio o título oficial que les autorice para ejercer un oficio, que cuenten con DNI azul.

Respecto de otros menores de edad, entre 16 y 18 años, con incapacidad relativa, se pueden inscribir en el RUC a través de su representante legal (padre, madre o tutor legal del menor).



b. De no contar con Carné de Extranjería, ¿qué calidad migratoria debe tener mi Visa para poder obtener un número de RUC?

Para obtener el RUC, el pasaporte debe contar con visa que le permita realizar en el Perú actividades generadoras de renta, de acuerdo a lo señalado en las normas legales que regulan su calidad migratoria, salvo tratado, convenio o acuerdo vigentes que permitan la realización de actividades generadoras de renta sin necesidad de contar con una visa.



c. ¿Si cuento con Constancia de Emisión de Carné de Extranjería, puedo solicitar mi inscripción en el RUC?

Sí, toda vez que la Resolución de Superintendencia N° 000121-2020-Migraciones establece que la Constancia de Emisión de Carné de Extranjería y la Constancia de Emisión de Carné de PTP, tienen la misma validez que el Carné de extranjería y el Carné de PTP, respectivamente.



d. ¿Si quiero inscribir en el RUC a una Persona Jurídica a través de la Mesa de Partes Virtual, debo adjuntar la copia literal certificada de la Inscripción?

No es necesario, sólo debes indicar en la solicitud de inscripción el número de Partida Registral, así como la Zona y Oficina Registral.



e. ¿Cuál es el plazo de atención de una solicitud de inscripción en el RUC a través de la Mesa de Partes Virtual?

El plazo es de 5 días hábiles. Recuerda que una vez presentada la solicitud, SUNAT se pondrá en contacto con el solicitante con la finalidad de verificar su identidad.





Ingrese su Clave SOL	
RUC:	20602655301
USUARIO	EQSJOF0C8
CLAVE	10s3f4al

www.exceln

f. ¿Un tercero, puede realizar el trámite de Inscripción y entrega de Clave SOL a través Mesa de Partes Virtual?

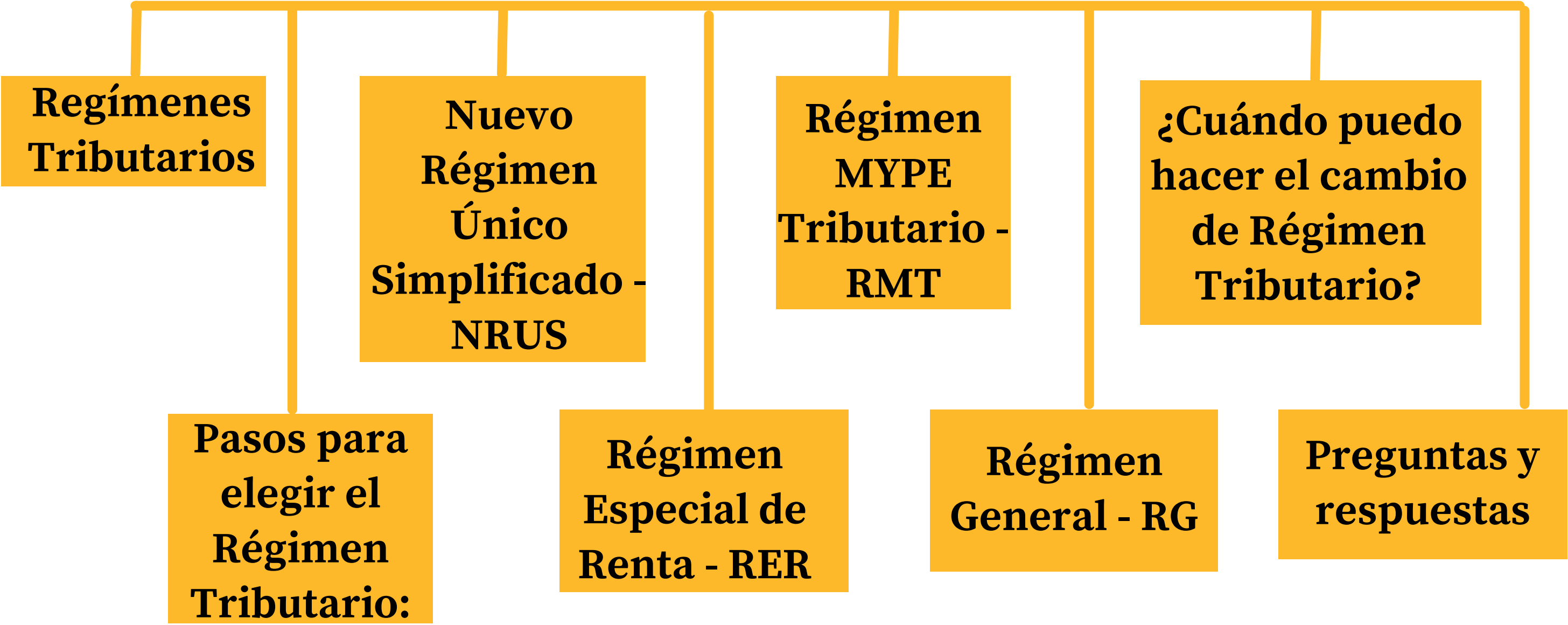
No, el procedimiento únicamente debe ser realizado por el titular o el Representante Legal en el caso de Personas Jurídicas.



3. Régimen tributario

Se analizaran los siguientes aspectos

Régimen tributario



3.1. Regímenes Tributarios

Antes de inscribirte debes conocer el Régimen Tributario que te conviene, de acuerdo a las características de tu negocio o empresa.

NRUS	RER	RMT	RG
Nuevo Régimen Único Simplificado	Régimen Especial de Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General de Renta

Te sugerimos:
Ubicarte en el NRUS, si inicias un pequeño negocio, como: una bodega, un puesto en el mercado, zapatería, bazar, entre otras actividades dirigidas al público, donde sólo emitirás boletas de venta.
Ubicarte en el RER, si tendrás como clientes a empresas y necesitas emitir facturas y llevar una contabilidad simple.



3.2. Pasos para elegir el Régimen Tributario

1. Evalúa la actividad que desarrollarás

- Proyecta los ingresos que tendrías por tu actividad.
- Considera que hay actividades que no pueden acogerse al NRUS y al Régimen Especial – RER.

2. Selecciona tu Régimen Tributario

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo para Personas Naturales.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/ 525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/ 70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/ 126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.

3.- Conoce y cumple tus obligaciones Tributarias según el Régimen Tributario que elegiste

- Declara y paga tus impuestos según el cronograma de obligaciones mensuales.
- Emite comprobantes de pago por tus ventas.
- Solicita comprobantes de pago por tus compras.



3.- Conoce y cumple tus obligaciones Tributarias según el Régimen Tributario que elegiste

- Declara y paga tus impuestos según el cronograma de obligaciones mensuales.
- Emite comprobantes de pago por tus ventas.
- Solicita comprobantes de pago por tus compras.



Personas ▾

Empresas ▾

Aduanas ▾

Inicio / Personas / Calendario de Vencimientos

CALENDARIOS DE VENCIMIENTOS

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC
ene-15	23-feb-15
feb-15	23-mar-15
mar-15	24-abr-15

Calendarios de Vencimientos

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2020

Tamaño de A+ A-

PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ULTIMO DIGITO DEL RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP
							0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
ene-20	14 Feb	17 Feb	18 Feb	19 Feb	20 Feb	21 Feb	24 Feb
feb-20	13 Mar	16 Mar	17 Mar	18 Mar	19 Mar	20 Mar	23 Mar

3.3. Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS

En este Régimen Tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales y aquellos que desarrollan un oficio (gasfitero, pintor, carpintero, otros).

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- 1.No llevas registros contables.
- 2.Sólo efectúas un pago mensual.
- 3.No estás obligado a presentar declaraciones mensuales ni anuales.
- 4.Tendrás acceso al seguro de salud SIS Emprendedor. Podrás afiliar a tu esposa e hijos.

Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS			
¿Cuánto pagar?	Categoría	Ingresos o compras mensuales en soles hasta:	Cuota mensual en soles:
	1	5,000	20
	2	8,000	50

El Régimen Único Simplificado cuenta además con una categoría especial, la cual detallamos a continuación:

Ingresos brutos o adquisiciones	Cuota mensual
Hasta S/ 60,000 anuales	No paga cuota mensual
Para quienes se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, se dediquen exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y vendan sus productos en su estado natural.	
Debes presentar el Formulario N° 2010 en la red bancaria, por el mes en que inicias tus actividades.	

Exclusiones

No podrás acogerte al NRUS si realizas estas actividades:

- Transporte de carga en vehículos con capacidad mayor o igual a 2 toneladas.
- Servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Agencias de viajes propaganda y/o publicidad.

Para más información sobre este Régimen Tributario puedes acceder [aquí](#).

01. Concepto de NRUS - Nuevo RUS

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

3.4. Régimen Especial de Renta - RER

El Régimen Especial de Renta – RER está orientado a pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica) que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no superen los S/ 525,000.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- Sólo llevas dos registros contables: Registro de compras y Registro de ventas.
- Sólo presentas las declaraciones mensuales.
- Puedes emitir cualquier tipo de comprobante de pago.

Régimen Especial - RER	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta mensual: cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales
	Impuesto General a las ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).

Exclusiones

Si realizas estas actividades, no podrás acogerte al RER:

- Contratos de construcción.
- Transporte de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas.
- Servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Actividades de médicos y odontólogos, veterinarias, jurídicas e ingeniería.

Para más información sobre este Régimen Tributario puedes acceder [aquí](#).

Concepto del Régimen Especial

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio

Las actividades comprendidas son las siguientes:

EXTRACTIVAS

- Minería
- Pesquera

INDUSTRIALES

Se dedican a la transformación de productos primarios

COMERCIO

compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen

SERVICIOS

cualquier otra actividad no señalada en los rubros anteriores

ACTIVIDAD

AGROPECUARIA

se incluye la cría de animales y el cultivo de plantas



3.5. Régimen MYPE Tributario - RMT

El Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT en el año.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- El monto del impuesto a pagar es de acuerdo a la ganancia obtenida.
- Puede emitir cualquier tipo de comprobante de pago.
- Puedes realizar cualquier actividad económica.
- Contabilidad sencilla, llevas el Registro de ventas, Registro de compras y el Libro Diario de formato simplificado (hasta 300 UIT)
- Puede acogerse a la prórroga del IGV.

Para más información sobre este Régimen Tributario puedes acceder [aquí](#).



Régimen MYPE Tributario		
¿Cuánto pagar?	Pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta:	
	Monto Ingresos Netos	Tasa
	Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos
	A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente(*)
	(*) El que resulte mayor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.	
¿Se presenta DECLARACIÓN ANUAL?	Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).	
	Sí, con la cual se regulariza el pago del impuesto a la renta, dependiendo de la ganancia obtenida:	
	Tramo de ganancia	Tasa sobre la utilidad
	Hasta 15 UIT	10%
	Más de 15 UIT	29.50%
	Si los activos superan el S/. 1 000,000 se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN). Tasa: 0.4%	

Para más información sobre este Régimen Tributario puedes acceder [aquí](#).



3.6. Régimen General - RG

El Régimen General está dirigido a medianas y grandes empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT. Además, aquí se ubicarán todos los contribuyentes que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario.

Ventajas que te ofrece este Régimen Tributario:

- Puedes desarrollar cualquier actividad económica, sin límite de ingresos.
- Puedes emitir todo tipo de comprobantes de pago.
- En caso tengas pérdidas económicas en un año, se pueden descontar de las utilidades de los años posteriores.



Régimen General - RG	
¿Cuánto pagar?	Impuesto a la Renta: Pago a cuenta mensual (el que resulte mayor de aplicar un coeficiente o el 1.5%, según la Ley del Impuesto a la Renta).
	Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
¿Se presenta una DECLARACIÓN ANUAL?	Sí, con la cual se paga una regularización del impuesto equivalente al 29.5% sobre la ganancia.



3.7.¿Cuándo puedo hacer el cambio de Régimen Tributario?

Para cambiarte de régimen debes tener en cuenta lo siguiente:

Al NRUS

Independientemente del régimen del cual provengas, sólo podrás cambiar al NRUS con la declaración del periodo ENERO.

Además deberás:

Declarar y pagar la cuota correspondiente al periodo ENERO dentro de la fecha de vencimiento.

Dar de baja hasta el 31 de diciembre del año anterior al que desea acogerse:

Las Facturas o cualquier otro comprobante de pago en formato físico que permita sustentar el crédito fiscal, costo y/o gasto.

Los establecimientos anexos que tenga autorizados.



Si proviene de:	Oportunidad
Nuevo Régimen Único Simplificado	En CUALQUIER periodo del año, con la declaración y pago del periodo en que se realiza el cambio, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.
Régimen MYPE Tributario	Con la declaración y pago del periodo de ENERO de cada año, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.
Régimen General	Con la declaración y pago del periodo de ENERO de cada año, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Al MYPE Tributario

Si proviene de:	Oportunidad
Nuevo Régimen Único Simplificado	En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen Especial de Renta	En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen General	Con la declaración del periodo de ENERO de cada año.



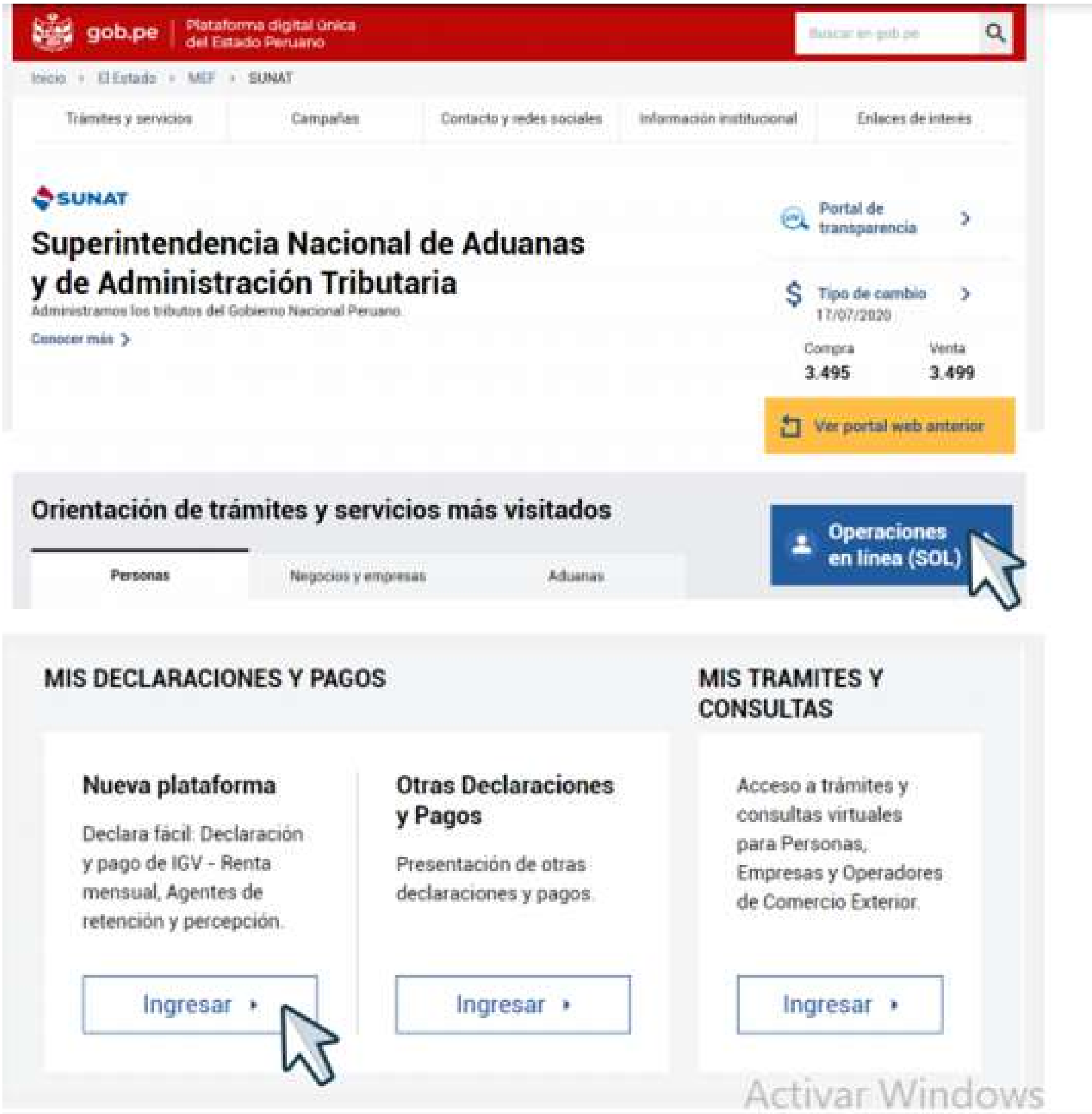
Al Régimen General

 Procedimien
to para el
cambio de
Régimen
Tributario.

Si proviene de:	Oportunidad
Nuevo Régimen Único Simplificado	En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen Especial de Renta	En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.
Régimen MYPE Tributario	En CUALQUIER periodo del año, con la declaración del periodo que corresponda el cambio.

Desarrollo del PDF de Procedimientos para el cambio de Régimen Tributario

1 Ingresar a www.sunat.gob.pe, opción “Operaciones en línea (SOL)” y Hacer clic en “Ingresar” de la opción “Nueva Plataforma”



2

Completar los datos del RUC, Usuario y Contraseña

3

Completar los datos del RUC, Usuario y Contraseña

4

Tener en cuenta los periodos en los que se puede hacer el cambio de Régimen, de lo contrario el sistema le mostrará el siguiente mensaje:

“ Nota

Si te encuentras en el NRUS y necesitas emitir facturas, puedes hacer el cambio de Régimen a través de la Mesa de Partes Virtual, adjuntando copia escaneada del formulario 2127 debidamente firmado. Clic [aquí](#)



Ver modelo de llenado



3.8. Preguntas y respuestas

¿Las instituciones educativas particulares (IEP), que realizan actividad económica lucrativa, pueden acogerse al Régimen MYPE tributario del impuesto a la renta?

De acuerdo al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 882 las IEP se registrarán por las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta, lo cual implica que no se le pueda aplicar las normas correspondientes a otro régimen.

Asimismo, cabe señalar que el régimen MYPE tributario, se creó con norma posterior (Decreto Legislativo N° 1269) no disponiéndose la aplicación de este régimen para las entidades educativas.

Por lo expuesto, las IEP no pueden acogerse al RMT del impuesto a la renta, resultando de aplicación la normativa sobre el régimen general para la determinación del impuesto.



¿Cómo deben regularizar las instituciones educativas particulares (IEP), que se afectaron indebidamente al régimen MYPE tributario en su RUC, para regularizar su acogimiento al Régimen General?

Para regularizar su acogimiento al régimen general, las IEP deben presentar la declaración mensual formulario virtual 621 a través de SUNAT Operaciones en Línea – Nueva Plataforma, marcando la opción Régimen General.

Además puede regularizar el cambio de régimen en su RUC, presentando su solicitud a través de un Centro de Servicios al Contribuyente o por la Mesa de Partes Virtual.



¿Pueden acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS- las personas naturales que desempeñan un oficio?

Sí, siempre que el monto de sus ingresos brutos o adquisiciones no superen S/96,000 en el transcurso de cada año, o que sus ingresos o adquisiciones mensuales no sean superiores a ocho mil soles (S/8,000).

¿Pueden acogerse al Nuevo RUS aquellos que realizan actividades de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros?

No, éstas actividades se encuentran expresamente excluidas en las normas del Régimen del NRUS.

¿Los Sujetos del Nuevo RUS pueden tener más de un local comercial?

No, los Sujetos del Nuevo RUS no pueden realizar sus actividades en más de una unidad de explotación (cualquier lugar donde desarrolle su actividad empresarial, por ejemplo: local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa), sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.



¿Los Sujetos del Nuevo RUS pueden tener más de un local comercial?

No, los Sujetos del Nuevo RUS no pueden realizar sus actividades en más de una unidad de explotación (cualquier lugar donde desarrolle su actividad empresarial, por ejemplo: local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa), sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

¿Pueden acogerse al Régimen Especial de Renta, las personas que perciban comisiones por ventas?

Las personas que perciban comisiones no pueden acogerse al Régimen Especial, en tanto se encuentran excluidos expresamente.

Si me encuentro en el Nuevo RUS. ¿Cómo puedo cambiarme al Régimen Especial para emitir facturas?

La norma indica que puedes hacer el cambio con la Declaración y pago mensual, sin embargo, para un correcto acogimiento debes solicitar el cambio a través del Formulario 2127.



Si me encuentro en el Régimen Especial y quiero cambiar al NRUS, ¿Cuándo lo puedo hacer?

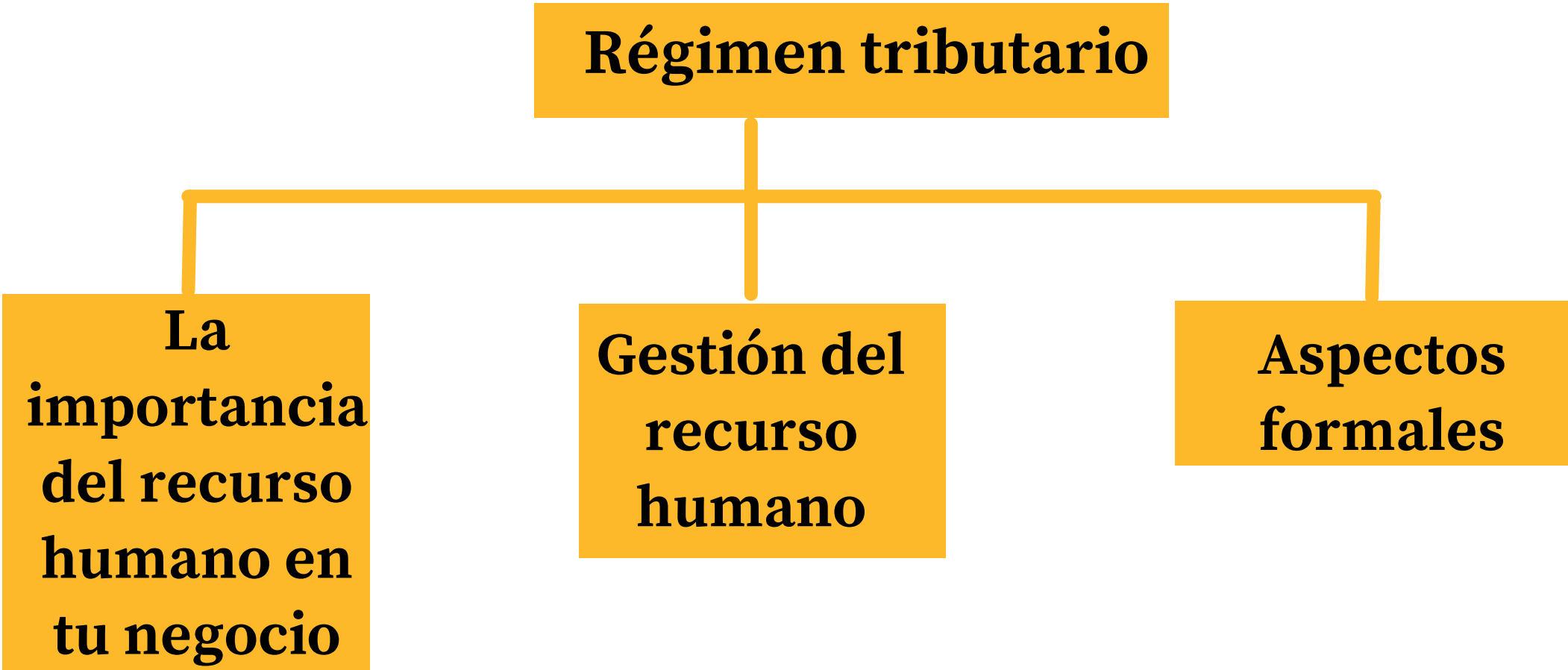
Como el cambio es de un Régimen mayor a uno menor, sólo puede realizarse con la declaración del periodo enero del próximo año, realizando el pago de la cuota mensual dentro de la fecha de vencimiento correspondiente a ese periodo.





4. Mis colaboradores

Se analizaran los siguientes aspectos



4.1. La importancia del recurso humano en tu negocio

Es importante que tus trabajadores, también llamados colaboradores, se encuentren identificados con tu negocio para el logro de tus objetivos. Sin embargo, ten en cuenta que ellos también tienen sus intereses y objetivos, ya sea profesionales o familiares, y deben estar en armonía con los de tu negocio. El ser humano es un ser social y por ende el trabajo en tu negocio implica relaciones con otras personas. Debes maximizar por ejemplo, la utilidad del trabajo en equipo. En ese sentido debes saber valorar y motivar ambos buscando siempre un equilibrio.



Importante

- Una buena motivación no solamente va por el lado remunerativo, también están las condiciones de trabajo:
- Brindarles equipo de protección y seguridad de acuerdo a la labor realizada.
- Buen trato, que sean escuchados, que puedan aportar.
- Que se respete su privacidad familiar.
- Que tengan actividades complementarias de recreación o esparcimiento.
- Contar con ambiente de trabajo ventilado y cómodo.
- Que se le brinde la capacitación necesaria para cumplir con sus labores.
- Que exista reconocimiento grupal, más que individual.

4.2. Gestión del recurso humano



4.2.1. Gestión del recurso humano

a. Las competencias

son comportamientos visibles y medibles que permiten medir un desempeño. Por ejemplo, un trabajador de limpieza es competente para un puesto si realiza su jornada de manera eficiente y respetando los protocolos de limpieza. Recuerda que en los manuales de puesto detallas las competencias necesarias para el mismo.



b. La selección de personal

Es vital para tu negocio pues finalmente a través y con el apoyo de ellos vas a lograr tus objetivos. Los procesos ahora valoran mucho las competencias y la inteligencia emocional. Esta última es la capacidad de reacción que tenemos ante determinadas situaciones como el trabajo bajo presión.



c. La gestión del talento

Permite administrar una serie de procesos destinados a atraer, gestionar, motivar, desarrollar y retener a los trabajadores.

d. La línea de carrera

Permite trazar una ruta de movilidad dentro de la organización para ocupar puestos de mayor jerarquía (movimiento vertical) u horizontal (rotación para ganar experiencia y competencias adicionales). Se recomienda siempre que los movimientos sean por concurso interno para fomentar la meritocracia.



e. La evaluación de desempeño

Se realiza también en base a logros de objetivos y competencias. Es la base para por ejemplo, diagnosticar necesidades de capacitación o rotación de personal.

f. La remuneración

supone la contraprestación al trabajador por la actividad realizada. Es muy importante que las escalas se tracen en base a las características del puesto de trabajo, jerarquía y resultados. En el área de ventas por ejemplo, la remuneración es principalmente variable en base a comisiones por las ventas realizadas. Se recomienda siempre tener un porcentaje variable para que se cumplan la metas.



4.3. Aspectos formales

Es importante conocer las diferentes modalidades de trabajo que existen y los regímenes mas conocidos para que los tomes en cuenta cuando contrates trabajadores

Aspectos formales

**Contrato a
plazo
indeterminado**

- No tiene fecha de finalización pero sí de inicio.
- No es necesario que se firme ningún contrato.
- El trabajador goza de todos los beneficios laborales como Asignación familiar, CTS, vacaciones de 30 días, etc.



**Contrato a
plazo
determinado**

- También llamado Sujeto a Modalidad.
- Es aquel donde la prestación de servicios se da por un tiempo determinado y se celebra por una necesidad específica (de ahí que tiene plazo de duración a diferencia del anterior).
- El plazo de duración máximo no podrá superar los 5 años. Si sobrepasa este plazo, el trabajador pasa a la condición de indeterminado.

**Según la
legislación laboral
peruana
encontramos tres
tipos de contratos
sujetos a
modalidad**

- Temporal: inicio de actividad, necesidad mercado, reconvención empresarial.
- Ocasional: ocasionalidad, suplencia y emergencia.
- Accidental: específico, temporada e intermitente.

Los trabajadores bajo esta modalidad les corresponden los mismos beneficios que poseen los trabajadores con un contrato a plazo indeterminado, como también derecho a la estabilidad laboral mientras dure el contrato, una vez superado el tiempo de prueba.

Contrato a tiempo parcial: se celebran cuando el horario de trabajo no supera las cuatro horas diarias. Este tipo de contrato, a diferencia de los contratos por plazo indeterminado o fijo, no cuenta con el beneficio de vacaciones, pago de CTS ni derecho a la indemnización por despido arbitrario. El contrato se debe presentar por escrito y registrar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Según la legislación laboral peruana encontramos tres tipos de contratos sujetos a modalidad

Contrato a tiempo parcial: se celebran cuando el horario de trabajo no supera las cuatro horas diarias. Este tipo de contrato, a diferencia de los contratos por plazo indeterminado o fijo, no cuenta con el beneficio de vacaciones, pago de CTS ni derecho a la indemnización por despido arbitrario. El contrato se debe presentar por escrito y registrar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 15 días posteriores a su celebración

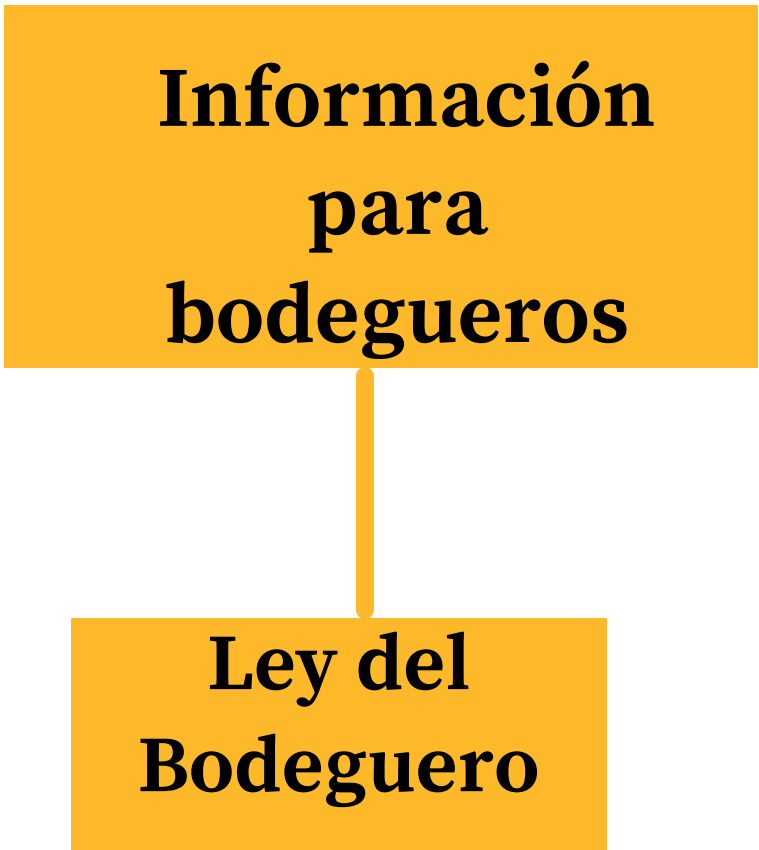
Los contratos antes señalados deben celebrarse por escrito y, obligatoriamente, registrarse ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 15 días naturales de su celebración. El contrato debe especificar la causa concreta de contratación y fijar una fecha de inicio y de terminación.



Modalidades Formativas: Existen siete tipos de modalidades formativas laborales: aprendizaje con predominio en la empresa, prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, capacitación laboral juvenil, pasantía en la empresa, pasantía de docentes y catedráticos, y actualización para la reinserción laboral.



5. Información para BODEGUEROS



Con la aparición de los supermercados se creía que las bodegas desaparecerían, sin embargo, esto no ocurrió debido principalmente por la cercanía en lo geográfico como en lo afectivo. Podemos afirmar que las bodegas nos seguirán abastecimiento por muchos años más, es parte de nuestra cultura. A raíz de la pandemia las bodegas surgieron como el principal abastecedor de alimentos, ampliando su oferta de productos e incorporando estrategias de venta para fidelizar a sus clientes, basadas principalmente en el uso de la tecnología y las redes sociales. Ahora con un mensaje les enviamos nuestros pedidos, reparto a domicilio y el pago por billetera electrónica, yape, transferencia interbancaria o en otros casos pago con tarjeta de débito o crédito, y muchas ya son emisores electrónicos de los comprobantes de pago, sin necesidad que su cliente se mueva de su casa.





Importante

La aparición de la banca móvil y las aplicaciones de pago por contactos telefónicos representó, para muchas bodegas, la oportunidad de bancarizar sus operaciones y abrir un canal de pago para sus clientes. Hoy en día cada vez más bodegas utilizan estos medios de pago como complemento al servicio de delivery.

1. Ley del bodeguero

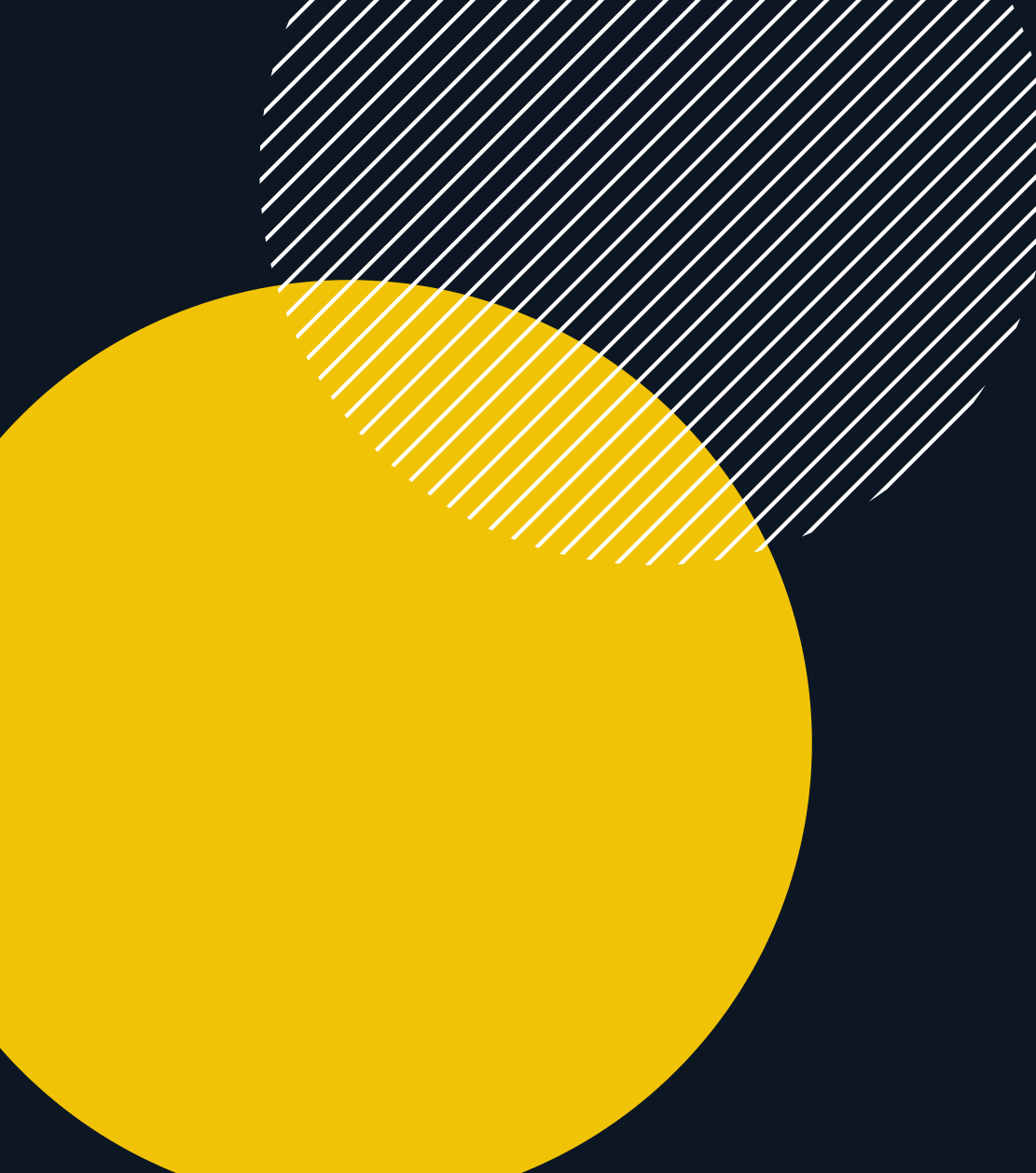
Mediante Ley 30877 se promulga la Ley del Bodeguero reconociendo la labor social que realizan como expendier productos de primera necesidad, generar empleo y ser una unidad básica para mejorar la economía familiar. En dicha norma se habla de algunas ventajas como:

- Oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica
- Oferta de servicios tecnológicos para la innovación
- Acceso al financiamiento
- Información estadística y base de datos del sector
- Simplificación de trámites municipales para licencias
- Tarifas de servicio público del tipo residencial.





Mediante Decreto Supremo 010-2020 se reglamenta la Ley y se precisa que rubros no son considerados bodegas y que para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento por parte de los municipios, las bodegas deben ocupar un espacio no mayor de 50 m² y dentro de una vivienda (primer o segundo piso). Asimismo se señala que PRODUCE es el ente encargado de la promoción de las bodegas en cuanto a contar con una página especializada, coordinar con las entidades financieras para la bancarización e inclusión financiera, promover la competitividad e incrementar la productividad en coordinación con algunos entes, entre otros. SUNAT tiene un régimen tributario adecuado al tamaño y tipo de operaciones de las bodegas, te invitamos a revisar los regímenes tributarios que tenemos para ti, ingresa [aquí](#)



Sobre Nosotros



Nuestras cifras

Nuestras cifras como grupo de servicios profesionales empresariales nos brindan la confianza de asegurar la calidad en cada compromiso asumido y garantizar la satisfacción a nuestros clientes.

+6

Años en el
mercado

+30

Servicios especializados
segmentados en 3
Líneas de Negocio

+50
Cías.

Entidades atendidas en
Perú en nuestros
servicios profesionales

+600

Horas anuales de
capacitación y
entrenamiento a
nuestros
profesionales

+20

Sectores Económicos
atendidos



Contactos

Contáctanos:

Oficina Arequipa : Cal. Bartolomé Herrera S-2,
Socabaya - Arequipa

 963 382 929

 (054) 76-40-33

 administracion@consultumperu.com

 Consultum Peru

 @consultum.peru

 www.solucionestrategia.com

Williams Quina

Socio Líder de Aseguramiento y Consultoría

williams.quina@globalwsbsg.com

T. +51 54 76-40-33

Marcia Durand

Gerente de BPO y Contabilidad

marcia.durand@globalwsbsg.com

T. +51 54 76-40-33

Agradecimientos:

Edición:

Williams Quina

Socio Gerente

Elsy Huarachi Palomino

Staff

Conoce sobre nuestras principales líneas de servicios profesionales

01 Consultoría de Negocios

En tecnologías

Diagnóstico TI , Project PMO, Selección Software, etc.

Management

Componetización, Desmedros, Toma de Inventarios, etc.

People & Org.

Compensaciones, Estructura Organizacional, Evaluaciones, etc.

Strategy

Planeamiento estratégico, diseño de negocio, crecimiento, etc.

02 Consultoría Laboral

Contratación

Contratación Laboral
Desenvolvimiento de relación laboral

Desvincular

Desvinculación de trabajadores

Documentar

Documentación laboral
Remuneraciones y Beneficios

Fiscalización

Fiscalizaciones laborales y tributario-laborales

03 Consultoría Legal

Corporativo

Asesoría en temas corporativos
Mercado de Valores

Concursal

Insolvencia y sistemas concursales

Reorganizar

Reorganización de sociedades (fusiones y adquisiciones)

Litigación

Asesoría en procesos y demandas, Auditoría de procedimientos iniciados

04 Outsourcing

Contabilidad

Contabilidad, Activos fijos, inventarios, EEFF

Administrat.

Funciones administrativas y financieras

Planillas

Planillas y nóminas de trabajadores, BBSS

Tributario

Impuestos, Declaraciones, Liquidaciones

05 Tributación

Consultoría

Consultoría, Due Diligence, Planeamiento Tributario

Internacional

Tributación internacional, CDIT, Asesoría

Precios Transf

Intragrupo, Ajustes, Gastos por intereses, manejo tributario

Post COVID19

Reestructuraciones de modelos de tributación en negocios



Acerca de Consultum Perú

Consultum Perú es una firma de servicios profesionales especializada en Contabilidad, Impuestos, Outsourcing, Impuestos y Asesoría Empresarial. Marcamos la diferencia ayudando a nuestra gente, clientes y comunidades a alcanzar su potencial y objetivos. La calidad de servicio y conocimientos que aportamos ayudan a brindar confianza en los negocios.

Para más información visite www.solucionestrategia.com

© 2021 RGW
All Rights Reserved.

Consultum Arequipa

Cal. Bartolomé Herrera S-2,
Socabaya - Arequipa, Perú
Telf. +51 54 76-40-33